ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2025 Y SU ACUMULADA 80/2025

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio **DPLAJ/SAJ/LXV/2026/1538** y anexo de Jaime Manuel Esquivel Hurtado, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas.	**23130**

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas[1], por los cuales desahoga el requerimiento formulado en auto de diecinueve de octubre del año en curso.

El promovente informa que en la sesión ordinaria de trece de octubre de dos mil veintiséis, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia del Órgano de Administración Judicial y propiedad inmobiliaria municipal, siendo la primera de ellas la relacionada con el cumplimiento de la ejecutoria dictada en este asunto.

Asimismo, hace de conocimiento que la minuta del decreto que exhibe en copia certificada, será enviada a los Ayuntamientos que integran la entidad federativa para que se someta a su consideración, toda vez que conforme a lo

[1] Representación que se acredita en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y la tesis de aplicación por analogía del Tribunal Pleno **P./J. 74/2006**, de rubro: "***HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO***"; pues resulta un hecho notorio que en el portal oficial Congreso del Estado de Zacatecas (https://www.congresozac.gob.mx/65/comision&cual=directiva), el promovente es reconocido como Presidente de la Mesa Directiva y, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, cuenta con la siguiente atribución:

Artículo 126. La Presidencia de la Mesa Directiva tendrá la representación de la Legislatura, así como la responsabilidad de conducir bajo su mandato, el desarrollo de las sesiones y procedimientos de la Legislatura.
Hará respetar la inmunidad constitucional de sus miembros y velará por la inviolabilidad del recinto.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

establecido en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado[2], se requiere de la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos para que la reforma sea integrada al texto constitucional.

II. Requerimiento.

Atento a lo informado, con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere** al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas**, para que dentro del **plazo de veinte días hábiles**, informe si la minuta del decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado en materia del Órgano de Administración Judicial y propiedad inmobiliaria municipal, ha sido aprobada por los Ayuntamientos de la referida entidad federativa y, en ese caso, envíe a este Tribunal el Decreto respectivo, además de precisar si ya fue remitido al Poder Ejecutivo de la entidad para su publicación.

III. Apercibimiento.

Se apercibe a la autoridad que de no desahogar el requerimiento, podrá ser acreedor a una multa de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; monto que será con cargo a su patrimonio personal.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DVH/EGPR

---

[2] **Artículo 164.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere:

I. Se deroga;

II. Que las adiciones o reformas sean aprobadas, cuando menos, por el voto de las dos terceras partes del número total de Diputadas y Diputados que constituyan la Legislatura; y

III. Que, aprobadas por la Legislatura, obtengan la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

En un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la recepción de la minuta de decreto con las reformas respectivas, los Ayuntamientos deberán hacer llegar a la Legislatura copia certificada del acta de cabildo donde conste la determinación tomada.

Se entenderá que el Ayuntamiento que no emita resolución dentro del citado plazo aprueba las adiciones o reformas de que se trate.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Legislatura expedirá el decreto correspondiente y lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2025 (Acuerdo de 09/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 859988

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2026T01:09:11Z / 09/11/2026T19:09:11-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c8 08 03 55 10 04 e2 ee 56 42 c3 1a 74 b2 20 49 5f 97 8e 68 aa 26 c9 48 1b 23 4c 28 db 64 dc 10 91 64 af 18 73 c4 e6 d1 4e a8 18 85 04 bb e7 1e e1 4b 4e 5e 97 8c 68 d4 7e 26 ce e3 03 df 2b fe 82 3f 1b 82 67 04 3d 8f 51 c1 54 4f 07 a2 b4 73 a1 93 ec cf 42 8d 10 cd 8f a3 51 60 93 8c ad 34 6f 73 5e 8c 35 28 56 fc 14 25 32 1c 44 1a a9 ac 3f 36 df 55 06 42 23 68 44 e4 ab 54 50 4e a4 22 59 33 86 21 c8 73 3b 5a 94 3f 66 c4 36 fa 32 f2 5c 77 5f 1c 32 3f 8b b2 25 a0 81 3e 2b 7f 58 c3 34 df 1c 29 fa 54 d4 55 3d b0 93 e0 df fc 59 b8 ef f3 35 b6 05 0f 7b 3d 21 43 58 05 4c 86 a7 4f 18 64 9a ab 4e af b0 0b 29 94 78 dd 69 08 8b 16 a3 07 08 2a a0 6d cb da 11 90 8f d5 78 36 d6 85 76 2d c2 de d4 35 9c 7e 73 58 05 77 b6 3a cd 41 ea 3a bd 10 13 25 ff ac a0 75 36 78 fd df 8a 7d a2 9c 41 fd 03 ff c7 5c 9b 84 5e f5 09 15 0c 76 74 45				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T01:09:11Z / 09/11/2026T19:09:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T01:09:11Z / 09/11/2026T19:09:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2288380			
	Datos estampillados	BED9EF6428AAE9AB6D5F9014AE1C35F86EAD6DAE3E702C39B4D4223A6BB7534411D			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2026T00:58:04Z / 09/11/2026T18:58:04-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e 9a 01 9b b9 da f7 00 4f 8e ee 1a a3 3b d6 f7 fa e9 6a e9 9b 87 43 fb 7e c6 de 1d b8 63 b3 1c 8d 40 8a d0 68 1d 5c d8 31 32 c4 9e 99 e3 84 1c 53 b7 b9 ea 5d 6b bc 31 e4 10 51 f6 05 e1 0a 57 fd 28 37 0f 3f 1d 06 c3 a9 71 9a 29 7e 50 18 e5 c0 fb 29 cb b5 d6 9d e9 2b 75 76 54 be 25 18 13 4d 51 e2 74 58 3b 3e 2b d9 a6 65 6f d7 64 69 c0 b7 f5 7b 3d 5e 22 54 67 d9 e0 62 29 86 2c 96 95 79 38 c1 98 69 1f f4 74 b8 ea 3c 2f e9 9a 65 1b 67 3b 71 37 75 89 42 fc 61 1f db 85 37 cd 35 c2 89 fb bb fc d2 a7 2f 29 23 bf 19 1f aa 53 12 72 da 97 67 09 45 2d e6 a1 21 39 72 58 42 db 5f d3 90 d9 71 6b 90 63 99 7a 5b c6 2e 4f 04 d1 f8 44 a1 03 c6 f0 f5 5c e9 c8 c3 8a 9f b1 1a 3f bc ac 01 93 8f 0b 02 4f dd 55 12 fc ff 47 ef 28 34 be 02 83 27 99 48 d2 e2 4b 90 d6 89 01 f7 09 2d cc fa 23 49 ba 36 b3 6d b1 8e cd 01 50 e4 1a 2f 20 ee c7 f4				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T00:58:04Z / 09/11/2026T18:58:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	10/11/2026T00:58:04Z / 09/11/2026T18:58:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2288307			
	Datos estampillados	4233B334CE25F93AABFAFCA6040D1E46133DE42B92D2274C01F44E5DBDF25DD81E90			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx